



22

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIO

a su cargo el Protocolo del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

Copia TERCERA

De AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

Otorgado por GILBERTO ALFONSO GUERRERO HIDALGO Y OTRO

A favor de

El 21 de noviembre del 2000

Parroquia

Cuantía \$ 200.00

QUITO, A 21 DE noviembre DE 2000

Edificio Benalcázar 100, Av. 6 de Diciembre No. 153 y Pazmiño (Planta Baja)
Teléfonos: 228 078 - 561771 - 526 477
QUITO - ECUADOR.

NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA

AUMENTO DE CAPITAL Y

REFORMA DE ESTATUTOS

Que otorga

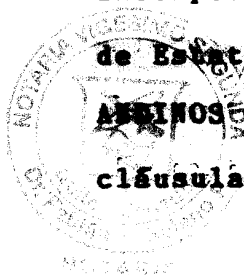
GILBERTO ALFONSO GUERRERO

Y OTRO

Cuantía: \$ 200.00

Dí 3 copias J.J.

En la Ciudad de Quito
Capital de la República
del Ecuador, hoy día
martes VEINTE Y UNO (21)
de NOVIEMBRE del DOS
MIL, ante mí doctor
FABIAN SOLANO PAZMIÑO,
Notario Vigésimo Segundo
de este Cantón comparecen
los señores GILBERTO
ALFONSO GUERRERO HIDALGO,
divorciado, en su condición de Presidente y CARLOS HERNAN
BERMUDEZ GUEVARA, casado, en su calidad de Gerente y como
tal Representante Legal de la Compañía TRANSPORTES
ORGANIZADOS ANDINOS CIA. LTDA. TOA.- Los comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Ambato de paso por esta ciudad
de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse;
bien instruidos en el objeto de esta escritura a la que
proceden libre y voluntariamente a quienes de conocerlos
doy fe por haberme presentado sus respectivos documentos
de identificación y me solicitan elevar a escritura pública
el contenido de la siguiente minuta: " SEÑOR NOTARIO :-
En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
incorporar una que contenga el Aumento de Capital y Reforma
de Estatutos Sociales de la Compañía TRANSPORTES ORGANIZADOS
ANDINOS CIA. LTDA. TOA., contenida en las siguientes
cláusulas: P R E M E R A . - COMPARECIENTES . - Comparecen



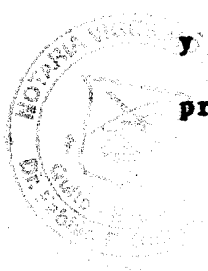
al otorgamiento de la presente escritura, los señores Gilberto Alfonso Guerrero Hidalgo en su condición de Presidente y Carlos Hernán Bermudez Guevara, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía Transportes Organizados Andinos CIA. LTDA. TOA., los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, divorciado y casado en su orden, domiciliados en la Ciudad de Ambato, de paso por esta ciudad, legalmente capaces para obligarse y contratar. S E G U N D A . -

ANTECEDENTES .- 1.- La Compañía de Transportes Organizados Andinos CIA. LTDA. TOA, se constituyó el primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número doscientos noventa y ocho. 2.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito de cinco de febrero de mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte y cinco de julio de mil novecientos ochenta, reforman los estatutos sociales, se prorroga el plazo, se reduce el capital social y cambian el valor de las participaciones.

3.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito de dieciseis de marzo de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de junio de mil novecientos noventa y cinco, la compañía aumentó el capital social, reformó los estatutos sociales y cambio su domicilio principal.

a la Ciudad de Ambato. 4.- La Junta General Universal de Socios realizada el veinte y nueve de septiembre del dos mil, aprobó el presente aumento de capital y la codificación de los estatutos sociales. T E R C E R A . - AUMENTO DE CAPITAL .- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes, señores Gilberto Alfonso Guerrero Hidalgo y Carlos Hernán Bermudez Guevara, en las calidades invocadas, declaran que su representada aumenta el capital social en la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES, suscrito íntegramente y pagado en numerario, con lo cual el capital social alcanza a la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES, representado por cuarenta participaciones de diez dólares cada una y codifica los estatutos sociales contenidas en el Acta de la Junta General Universal de Socios de veinte y nueve de septiembre del dos mil, de conformidad con el acta que a continuación de detalla: ACTA DEL JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES ORGANIZADOS ANDINOS CIA. LTDA. TOA, REALIZADA EL DIA VIERNES VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL. En la Ciudad de Quito, a los veinte y nueve días del mes de septiembre del dos mil, siendo las trece horas con treinta minutos, en las oficinas ubicadas en la Avenida Gaspar de Villarroel número doscientos veinte, Edificio Las Carabelas, se reúnen los socios señores: Carlos Hernán Bermudez Guevara, Blanca Herminia Miranda Carrasco, Gilberto Alfonso Guerrero Hidalgo y Jorge Flores Riofrío, todos de nacionalidad ecuatoriana, propietarios de mil doscientas cincuenta participaciones

de s. de
"invocación"



sociales cada uno, los que en conjunta representan al cien por ciento del capital social, quienes de acuerdo con lo previsto en los Artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías Codificada deciden constituirse en Junta General Universal de socios para tratar los siguientes puntos: 1.- Aumento de Capital y 2.- Codificación de los estatutos sociales. Preside la Junta el titular, señor Gilberto Guerrero y actúa como Secretario el Gerente de la Compañía, señor Hernán Bermudez. Existiendo el quorum legal y la aceptación unánime de los socios para realizar esta Junta, la Presidencia declara legalmente instalada la sesión. RESOLUCIONES: PRIMERA .- La Junta aprueba por unanimidad el aumento de capital en doscientos dólares de los Estados Unidos de Norte América para que éste totalice la cantidad mínima exigida por la Superintendencia de Compañías que es de cuatrocientos dólares, manteniendo las mismas proporciones actuales, suscribiendo y pagado la totalidad en numerario. SEGUNDA .- La Junta aprueba por unanimidad codificar los Estatutos Sociales que a continuación se enuncian: CAPITULO PRIMERO .- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO .- DENOMINACION .- La compañía se denomina TRANSPORTES ORGANIZADOS ANDINOS CIA. LTDA. TOA. ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO SOCIAL .- El objeto social de la Compañía es la transportación de pasajeros entre las ciudades de Ambato y Quito y viceversa, utilizando las frecuencias asignados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, pudiendo ampliar sus

recorridos a otras ciudades del país y realizar viajes a diferentes lugares del país y del exterior por contratos expresos. Además podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto social. Se regirá por la Ley de Compañías vigente, sus reformas se entenderán incorporadas y el presente estatuto social.

ARTICULO TERCERO .- DURACION .- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse en virtud de las decisiones de la Junta General de Socios convocada de manera expresa con esta finalidad. ARTICULO

CUARTO .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es la Ciudad de Ambato, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. CAPITULO

SEGUNDO .- DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES .- ARTICULO

QUINTO .- DEL CAPITAL .- El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, representados por cuarenta participaciones de diez dólares cada una, pagados íntegramente por los socios de nacionalidad ecuatoriana y por tanto, la inversión de cada uno tiene la condición de nacional. ARTICULO SEXTO .-

PARTICIPACIONES .- Las Participaciones son de igual valor, acumulativas e indivisibles y no tienen el carácter de negociables, de existir varios copropietarios de una misma participación, se nombrará un Apoderado o

recorridos a otras ciudades del país y realizar viajes a diferentes lugares del país y del exterior por contratos expresos. Además podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto social. Se regirá por la Ley de Compañías vigente, sus reformas se entenderán incorporadas y el presente estatuto social.

ARTICULO TERCERO .- DURACION .- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse en virtud de las decisiones de la Junta General de Socios convocada de manera expresa con esta finalidad. ARTICULO

CUARTO .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es la Ciudad de Ambato, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. CAPITULO

SEGUNDO .- DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES .- ARTICULO

QUINTO .- DEL CAPITAL .- El capital de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, representados por cuarenta participaciones de diez dólares cada una, pagados íntegramente por los socios de nacionalidad ecuatoriana y por tanto, la inversión de cada uno tiene la condición de nacional. ARTICULO SEXTO .-

PARTICIPACIONES .- Las Participaciones son de igual valor, acumulativas e indivisibles y no tienen el carácter de negociables, de existir varios copropietarios de una misma participación, se nombrará un Apoderado o

Administrador Común de cada una, en los términos establecidos en el Artículo ciento siete de la Ley de Compañías Codificada. Los socios tienen derecho preferente en proporción a sus participaciones para suscribir en siguientes aumentos de capital. ARTICULO SEPTIMO .-

TITULOS Y TRANSFERENCIAS .- Los certificados de aportación estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía y su transferencia se realizará por acto entre los socios y con el consentimiento unánime del capital social para terceros. CAPITULO TERCERO .- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION .- ARTICULO OCTAVO .- La compañía estará gobernada y dirigida por la Junta General de Socios.

ARTICULO NOVENO .- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición, en los términos de la Ley de Compañías. Sus atribuciones son las siguientes: 9.1 Nombrar y remover por causas legales al Presidente, Gerente General y Comisión de Vigilancia. 9.2 Fijar las atribuciones económicas a los Funcionarios por ella nombrados. 9.3 Resolver la distribución de los beneficios sociales. 9.4 Resolver sobre aumentos o reducciones de capital, la formación de reservas especiales o facultativas, acordar las modificaciones al contrato social y reformas estatutarias. 9.5 Resolver sobre la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación anticipada, de acuerdo con la Ley de Compañías

y los presentes estatutos. 9.6 Absolver las consultas formuladas por el Presidente y Gerente General. 9.7 Determinar las políticas generales y los reglamentos internos. 9.8 Aprobar el establecimiento o supresión de sucursales o agencias y fijar su capital de operación. 9.9 Autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios. 9.10 Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio. 9.11 Aprobar el presupuesto anual de operación de la compañía. ARTICULO DECIMO .- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico, en la misma se conocerán y aprobarán los estados de Situación y Resultados, los informes de administradores, comisarios y auditores externos, de ser el caso, el destino de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía o en otro lugar dentro del territorio nacional y podrán conocer los asuntos constantes en la respectiva convocatoria. Las convocatorias se harán mediante notas escritas dirigidas al domicilio registrado por el socio, podrá utilizarse también la comunicación vía fax, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO .- PRESIDENCIA Y SECRETARIA .- Las sesiones de la Junta General de Socios estarán dirigidas por el Presidente de la compañía, el

Gerente General actuará como secretario, en caso de ausencia, actuarán los que designe la Junta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- MAYORIA .- Las decisiones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de votos, equivalente al cincuenta y uno por ciento del capital social, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO TERCERO .- CONVOCATORIAS .- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente, o en casos de emergencia podrá convocar el Comisario, también podrán hacerlo él o los socios que representen al menos el diez por ciento del capital social, previo pedido formulado al Presidente, conteniendo los puntos a tratarse, la misma que de no efectuarse dentro de quince días, podrá acudir al Superintendente de Compañías. La convocatoria a Junta General sea ordinaria o extraordinaria se hará por medio de comunicaciones personales a cada socio a las direcciones registradas para el efecto, podrá utilizarse también la comunicación vía fax, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. La convocatoria contendrá el lugar, fecha, día, hora y el orden del día a considerar. El comisario deberá ser especial e individualmente convocado, por nota escrita. Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios especiales debidamente acreditados por medio de un poder notarial o nota escrita dirigida al Presidente con el carácter de especial para cada Junta. ARTICULO DECIMO CUARTO .- QUORUM .- 14.1 La Junta General

se considera legalmente instalada, en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, de no existir este quorum, se convocará a una segunda reunión, máximo treinta (30) días después. 14.2 En segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresar este particular en la convocatoria, la misma que no puede modificar el orden del día propuesto para la primera convocatoria. 14.3 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente aumentos o disminuciones de capital, transformaciones, fusiones, rescisiones y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, se requiere como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la Junta. ARTICULO DECIMO QUINTO .- JUNTAS UNIVERSALES .- No obstante a lo establecido en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio ecuatoriano, para conocer y resolver cualquier asunto, siempre y cuando se encuentre presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, sin embargo, cualquier socio puede oponerse a la discusión del punto que considere no estar lo suficientemente informado. En este caso todos los socios o quienes los representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO SEXTO .- ACTAS .- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas



NOTARIO

móviles, impresas en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua, firmadas por el Presidente y el Secretario y rubricadas todas sus páginas por el Secretario.

CAPITULO CUARTO .- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION .-

La compañía será administrada por un Presidente y un Gerente General. La representación legal de la compañía judicial y extrajudicial, la ejercerá el Gerente General, dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos. ARTICULO DECIMO OCTAVO .-

DEL PRESIDENTE .- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios y tendrá las siguientes atribuciones:

18.1 Convocar y presidir la Junta general de Socios y suscribir las actas respectivas. 18.2 Cuidar del cumplimiento de los presentes estatutos, la Ley de Compañías y de las Leyes de la República del Ecuador. 18.3 Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. 18.4 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o impedido temporal o definitivo, en este último caso, hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General. 18.5 Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las atribuciones previstas por la Ley de Compañías, los presentes estatutos y resoluciones de la Junta General de Socios. 18.6 Someter a consideración de la Junta General de Socios los asuntos de su competencia y vigilar que se cumplan tales resoluciones. ARTICULO DECIMO

NOVENO .- DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente General será nombrado por la Junta general de Socios, pudiendo ser o

no socio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

19.1 Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la compañía con sujeción a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios. 19.2 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, nombrar y remover a los empleados así como fijar sus remuneraciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto operacional anual. 19.3 Abrir cuentas corrientes, de ahorros o de inversiones, girar, aceptar y endosar cheques, documentos de crédito y órdenes de pago por cuenta de la compañía. 19.4 Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones sin limitación alguna. 19.5 Comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles. 19.6 Adquirir acciones, participaciones o derechos de otras compañías. 19.7 Tener bajo su responsabilidad los activos de la compañía, los registros de contabilidad y demás documentos del giro de negocio e instructivos administrativos. 19.8 Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de socios y participaciones. 19.9 Firmar con el Presidente las actas de las Juntas Generales y certificados de aportación. 19.10 Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre las actividades, incluyendo Estados de Situación y de Resultados así como los registros de contabilidad y al Comisario cuando éste exista. 19.11 Elaborar el presupuesto anual y el programa de actividades y presentarlos a la Junta General para su aprobación. 19.12 Cumplir las resoluciones



de la Junta general; y, 19.13. En general, tendrá todas las atribuciones y facultades necesarias para un óptimo manejo de la administración de la compañía, con sujeción a la Ley de Compañías, demás Leyes ecuatorianas y éstos estatutos. ARTICULO VIGESIMO .- RESPONSABILIDAD .- El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente y de la Junta General, todos los actos o contratos que obliguen frente a terceros serán de responsabilidad de la compañía y el Representante Legal será responsable frente a la compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- DISPOSICIONES COMUNES .- El presidente, Gerente General y Comisión de Vigilancia de la compañía podrán ser o no socios, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente por períodos iguales, permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, pueden ser removidos por la Junta general en tiempo igual, por las causas previstas en la Ley de Compañías y éstos estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- SUBROGACIONES .- En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que designe la Junta. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente o quien haga sus veces, con todos los derechos y atribuciones del titular, hasta ser reemplazado por la Junta General. ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS .- Además de los deberes y obligaciones previstas en los Artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley de Compañías Codificada, los socios están obligados a financiar el

10
presupuesto para atender los gastos de operación de la compañía, este presupuesto será aprobado por la Junta General de Socios y los Administradores podrán acudir a los Jueces Civiles en trámite ejecutivo para el respectivo cobro. CAPITULO QUINTO .- DEL EJERCICIO ECONOMICO,

BENEFICIOS SOCIALES, FISCALIZACION Y LIQUIDACION .-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO

QUINTO .- BENEFICIOS SOCIALES .- El reparto de los beneficios sociales o utilidades del período será aprobado por la junta General, previa recomendación del Gerente General y una vez realizada la apropiación para la formación

de la reserva legal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno. ARTICULO VIGESIMO SEXTO .- COMISION

DE VIGILANCIA .- La junta General de Socios designará una Comisión de Vigilancia, en los términos previstos en el Artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías Codificada, cuando el número de socios sea superior a diez.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO .- LIQUIDACION .- En caso de disolución y liquidación anticipada de la compañía, no habiendo oposición, asumirá tales funciones el Gerente General o quien designe la Junta General quien además señalará sus deberes y atribuciones. ARTICULO VIGESIMO

OCTAVO .- INTEGRACION DEL CAPITAL .- El capital de la Compañía se encuentra pagado por los socios de la siguiente forma:



SOCIOS	Capital	Aumento de capital		Total	Participaciones
	Actual	Pagado	Numerario		
Carlos H. Bermudez	50	50		100	10
Gilberto A. Guerrero H.	50	50		100	10
Blanca H. Miranda C.	50	50		100	10
Jorge Flores R.	50	50		100	10
SUMAN	200	200		400	40

El capital suscrito será pagado íntegramente en numerario

y se encuentra depositado en la cuenta corriente que la compañía mantiene en el Banco del Pichincha. La Presidencia declara la Junta en receso hasta la redacción de la presente acta, reinstalada la sesión y leída que fue en su totalidad, la Junta la aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

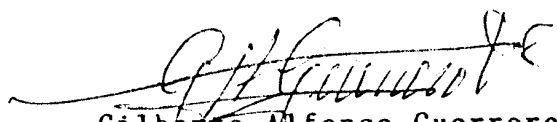
Siendo las dieciseis horas, la Presidencia declara concluida la sesión. f) Blanca H. Miranda Carrasco. SOCIA. f) Jorge Flores Riofrío. Socio. f) Gilberto Guerrero Hidalgo. Socio Presidente. f) Carlos H. Bermudez. Socio Secretario.

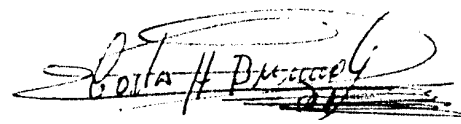
C U A R T A . - DECLARACION JURAMENTADA .- Los señores

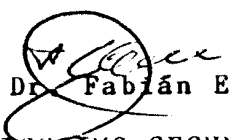
Gilberto Alfonso Guerrero Hidalgo y Carlos Hernán Bermudez Guevara, Presidente y Gerente de la Compañía TRANSPORTES ORGANIZADOS ANDINOS CIA. LTDA. TOA., declaran bajo juramento que la integración del capital social en el presente aumento es correcta y que los recursos se mantienen hasta la presente fecha en la cuenta corriente de la compañía.

Agregue, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento público ". HASTA aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas sus partes suscrita por el doctor Remigio Solano Pazmiño, Profesional Abogado con matrícula del Colegio de Abogados de Quito número dos

mil doscientos cuarenta y tres. Leída que les fuera esta escritura a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en el contenido de las cláusulas precedentes quienes para constancia la firman conmigo el suscrito Notario, de todo lo que doy fe.-


Gilberto Alfonso Guerrero.
C.C. 180000907-6


Carlos Hernán Bermudez.
C.C. 180080216-5


Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO.



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA TRANSPORTES ORGANIZADOS ANDINOS CIA. LTDA.
TOA, REALIZADA EL DIA VIERNES VEINTE Y NUEVE DE
SEPTIEMBRE DEL 2.000**

En la ciudad de Quito, a los 29 dias del mes de septiembre del 2.000, siendo las 131130, en las oficinas ubicadas en la avenida Gaspar de Villarroel No. 220, Edificio Las Carabelas, se reúnen los socios señores: Carlos Hernán Bermudes Guevara, Blanca Herminia Miranda Carrasco, Gilberto Alfonso Guerrero Hidalgo y Jorge Flores Riofrio, propietarios de 1.250 participaciones sociales cada uno, los que en conjunta representan al 100% del capital social, quienes de acuerdo con lo previsto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías Codificada deciden constituirse en Junta General Universal de socios para tratar los siguientes puntos: 1.- Aumento de Capital y 2.- Codificación de los estatutos sociales.

Preside la Junta el titular, señor Gilberto Guerrero y actúa como Secretario el Gerente de la compañía, señor Hernán Bermudes.

Existiendo el quorum legal y la aceptación unánime de los socios para realizar esta Junta, la Presidencia declara legalmente instalada la sesión.

RESOLUCIONES:

PRIEMRA.- La Junta aprueba por unanimidad el aumento de capital en doscientos dólares de los Estado Unidos de Norte América para que éste totalice la cantidad mínima exigida por la Superintendencia de Compañías que es de cuatrocientos dólares, manteniendo las mismas proporciones actuales, suscribiendo y pagado la totalidad en numerario.

SEGUNDA.- La Junta aprueba por unanimidad codificar los Estatutos Sociales que a continuación se enuncian:

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION

La compañía se denomina TRANSPORTES ORGANIZADOS ANDINOS CIA. LTDA., TOA.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía es la transportación de pasajeros entre las ciudades de Ambato y Quito y viceversa, utilizando las frecuencias asignados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte terrestre, pudiendo ampliar sus recorridos a otras ciudades del país y realizar viajes a diferentes lugares del país y del exterior por contratos expresos.

Además podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas que tengan relación con su objeto social.

Se registrá por la Ley de Compañías vigente, sus reformas se entenderán incorporadas y el presente estatuto social.

ARTICULO TERCERO.- DURACION

La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse en virtud de las decisiones de la Junta General de Socios convocada de manera expresa con esta finalidad.

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO

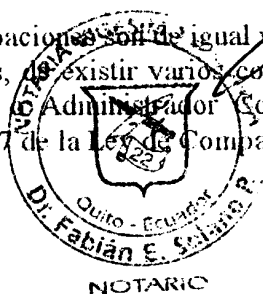
La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es la ciudad de Ambato, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar del país y del exterior.

CAPITULO SEGUNDO**DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES****ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL**

El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, representados por cuarenta participaciones de diez dólares cada una.

ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES

Las Participaciones son de igual valor, acumulativas e indivisibles y no tienen el carácter de negociables, si existir varios copropietarios de una misma participación, se nombrará un Apoderado o Administrador Común de cada una, en los términos establecidos en el Artículo 107 de la Ley de Compañías Codificada.



Los socios tienen derecho preferente en proporción a sus participaciones para suscribir en siguientes aumentos de capital.

ARTICULO SEPTIMO.- TITULOS Y TRANSFERENCIAS.

Los certificados de aportación estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía y su transferencia se realizará por acto entre los socios y con el consentimiento unánime del capital social para terceros.

CAPITULO TERCERO

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada y dirigida por la Junta General de Socios.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley, sus resoluciones validamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición, en los términos de la Ley de Compañías. Sus atribuciones son las siguientes:

- 9.1 Nombrar y remover por causas legales al Presidente, Gerente General y Comisión de Vigilancia.
- 9.2 Fijar las retribuciones económicas a los Funcionarios por ella nombrados.
- 9.3 Resolver la distribución de los beneficios sociales.
- 9.4 Resolver sobre aumentos o reducciones de capital, la formación de reservas especiales o facultativas, acordar las modificaciones al contrato social y reformas estatutarias.
- 9.5 Resolver sobre la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación anticipada, de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes estatutos.
- 9.6 Absolver las consultas formuladas por el Presidente y el Gerente General
- 9.7 Determinar las políticas generales y los reglamentos internos.
- 9.8 Aprobar el establecimiento o supresión de sucursales o agencias y fijar su capital de operación.
- 9.9 Autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios.
- 9.10 Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio.
- 9.11 Aprobar el presupuesto anual de operación de la compañía.

ARTICULO DECIMO.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico, en la misma se conocerán y aprobarán los estados de Situación y Resultados, los informes de administradores, comisarios y auditores externos, de ser el caso, el destino de los beneficios sociales y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.

Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía o en otro lugar dentro del territorio nacional y podrán conocer los asuntos constantes en la respectiva convocatoria.

Las convocatorias se harán mediante notas escritas dirigidas al domicilio registrado por el socio, podrá utilizarse también la comunicación vía fax, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.

Las sesiones de la Junta General de **Socios** estarán dirigidas por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará como secretario, en caso de ausencia, actuaran los que designe la Junta.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- MAYORIA.

Las decisiones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría absoluta de votos, equivalente al cincuenta y uno por ciento del capital social, los votos en blanco y la abstenciones se sumarán a la mayoría.

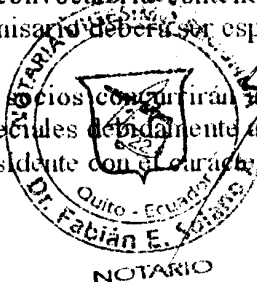
ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.

Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente, o en casos de emergencia podrá convocar el Comisario, también podrán hacerlo él o los socios que representen al menos el diez por ciento del capital social, previo pedido formulado al Presidente, conteniendo los puntos a tratarse, la misma que de no efectuarse dentro de quince días, podrán acudir al Superintendente de Compañías.

La convocatoria a Junta General sea ordinaria o extraordinaria se hará por medio de comunicaciones personales a cada socio a las direcciones registradas para el efecto, podrá utilizarse también la comunicación vía fax, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

La convocatoria contendrá el lugar, fecha, día, hora y el orden del día a considerar, El Comisario deberá ser especialmente individualmente convocado, por nota escrita.

Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios especiales debidamente acreditados por medio de un poder notarial o nota escrita dirigida al Presidente con el carácter de especial para cada Junta.



ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM

- 14.1 La Junta General se considera legalmente instalada, en primera convocatoria, cuando los socios concurrentes representen al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, de no existir este quorum, se convocará a una segunda reunión, máximo treinta (30) días después.
- 14.2 En segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresar este particular en la convocatoria, la misma que no puede modificar el orden del día propuesto para la primera convocatoria.
- 14.3 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente aumentos o disminuciones de capital, transformaciones, fusiones, escisiones y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, se requiere como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente a la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.

No obstante a lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio ecuatoriano, para conocer y resolver cualquier asunto, siempre y cuando se encuentre presente la totalidad del capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, sin embargo, cualquier socio puede oponerse a la discusión del punto que considere no estar lo suficientemente informado. En este caso todos los socios o quienes los representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS.

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, impresas en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua, firmadas por el Presidente y el Secretario y rubricadas todas sus páginas por el Secretario.

CAPITULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

La compañía será administrada por un Presidente y un Gerente General. La representación legal de la compañía judicial y extrajudicial, la ejercerá el Gerente General, dentro de las atribuciones conferidas por estos estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.

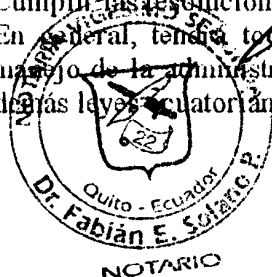
El Presidente será elegido por la Junta General de Socios y tendrá las siguientes atribuciones:

- 18.1 Convocar y presidir la Junta General de Socios y suscribir las actas respectivas,
- 18.2 Cuidar del cumplimiento de los presentes estatutos, la Ley de Compañías y de las leyes de la República del Ecuador,
- 18.3 Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.
- 18.4 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o impedido temporal o definitivo, en este último caso, hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General,
- 18.5 Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las atribuciones previstas por la Ley de Compañías, los presentes estatutos y resoluciones de la Junta General de Socios,
- 18.6 Someter a consideración de la Junta General de Socios los asuntos de su competencia y vigilar que se cumplan tales resoluciones.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios, pudiendo ser o no socio y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 19.1 Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y administrar la compañía con sujeción a los requisitos y limitaciones que le impone la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios,
- 19.2 Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía, nombrar y remover a los empleados así como fijar sus remuneraciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto operacional anual,
- 19.3 Abrir cuentas corrientes, de ahorros o de inversiones, girar, aceptar y endosar cheques, documentos de crédito y órdenes de pago por cuenta de la compañía,
- 19.4 Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones sin limitación alguna,
- 19.5 Comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles,
- 19.6 Adquirir acciones, participaciones o derechos de otras compañías,
- 19.7 Tener bajo su responsabilidad los activos de la compañía, los registros de contabilidad y demás documentos del giro de negocio e instructivos administrativos,
- 19.8 Llevar los libros de actas de Juntas Generales, de Socios y Participaciones.
- 19.9 Firmar con el Presidente las actas de Juntas Generales y los certificados de aportación.
- 19.10 Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre las actividades, incluyendo Estados de Situación y de Resultados así como los registros de contabilidad y al Comisario cuando éste los requiera,
- 19.11 Elaborar el presupuesto anual y el programa de actividades y presentarlos a la Junta General para su aprobación.
- 19.12 Cumplir las resoluciones de la Junta General, y
- 19.13 En general, tener todas las atribuciones y facultades necesarias para un óptimo manejo de la administración de la compañía, con sujeción a la Ley de Compañías, de las leyes ecuatorianas y éstos estatutos.



ARTICULO VIGESIMO.- RESPONSABILIDAD.

El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente y de la Junta General, todos los actos y contratos que obliguen frente a terceros serán de responsabilidad de la compañía y el Representante Legal será responsable frente a la compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES COMUNES.

El Presidente, Gerente General y Comisión de Vigilancia de la compañía podrán ser o no socios, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente por periodos iguales, permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados, pueden ser removidos por la Junta General en cualquier tiempo, por las causas previstas en la Ley de Compañías y éstos estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SUBROGACIONES.

En caso de ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que designe la Junta. En caso de ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente o quien haga sus veces, con todos los derechos y atribuciones del titular, hasta ser reemplazado por la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

Además de los deberes y obligaciones previstas en los artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías Codificada, los socios están obligados a financiar el presupuesto para atender los gastos de operación de la compañía, este presupuesto será aprobado por la Junta General de Socios y los Administradores podrán acudir a los Jueces Civiles en trámite ejecutivo para el respectivo cobro.

CAPITULO QUINTO

DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS SOCIALES, FISCALIZACION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.

El ejercicio económico de la compañía concluye el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- BENEFICIOS SOCIALES.

El reparto de los beneficios sociales o utilidades del periodo será aprobado por la Junta General, previa recomendación del Gerente General y una vez realizada la apropiación para la formación de la reserva legal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- COMISION DE VIGILANCIA

La Junta General de Socios designará una Comisión de Vigilancia, en los términos previstos en el artículo 135 de la Ley de Compañías Codificada, cuando el número de socios sea superior a diez.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- LIQUIDACION.

En caso de disolución y liquidación anticipada de la compañía, no habiendo oposición, asumirá tales funciones el Gerente General o quien designe la Junta General quien además señalará sus deberes y atribuciones.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.

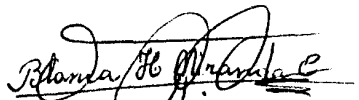
El capital social de la compañía se encuentra pagado por los socios de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL PAGADO NUMERARIO	TOTAL	PARTICIPA- CIONES
Carlos H. Bermudes	50	50	100	10
Gilberto A. Guerrero H.	50	50	100	10
Blanca H. Miranda C.	50	50	100	10
Jorge Flores R.	50	50	100	10
SUMAN:	200	200	400	40

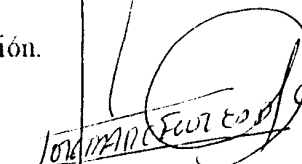
El capital suscrito será pagado íntegramente en numerario y se encuentra depositado en la cuenta corriente que la compañía mantiene en el Banco del Pichincha.

La Presidencia declara a la Junta en receso hasta la redacción de la presente acta, reinstalada la sesión y leída que fue en su totalidad, la Junta la aprueba por unanimidad y sin modificaciones.

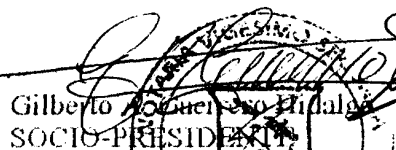
Siendo las 16H00, la Presidencia declara concluida la sesión.



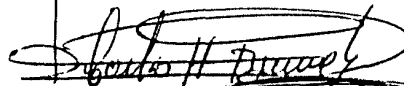
Blanca H. Miranda Carrasco
SOCIA



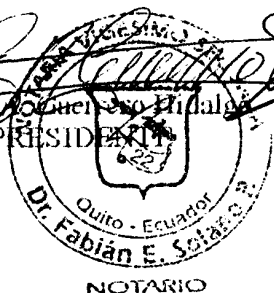
Jorge Flores Riofrio
SOCIO



Gilberto A. Guerrero H.
SOCIO-PRESIDENTE



Carlos H. Bermudes
SOCIO-SECRETARIO



TOA

0497

TRANSPORTES ORGANIZADOS ANDINOS

Av. JOSE PERALTA N° 350
Frente a la Estación Sur del Trole Bus
Teléfono 650-552
QUITO

Calle Juan Benigno Vela
07-14 y Mera
Teléfono 821-160
AMBATO - ECUADOR

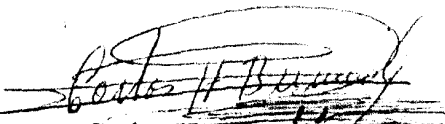
Ambato, Febrero 15 de 1.999

Señor
Gilberto Alfonso Guerrero Hidalgo
Ciudad.-

La Junta General de Socios de la compañía TRANSPORTES ORGANIZADOS ANDINOS CIA. LTDA. TOA, realizada el 12 de febrero de 1.999, resolvió reelegirle para el cargo de PRESIDENTE con todos los derechos y atribuciones establecidos en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías, por el período estatutario de DOS AÑOS.

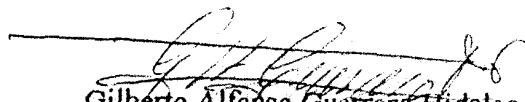
La compañía se constituyó el primero de marzo de 1.969 por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 14 de marzo de 1.969. Posteriormente, mediante escritura otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito de 16 de marzo de 1.995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el No. 207 y No. 1.358 del Libro Repertorio, de 20 de junio del mismo año, cambia su domicilio principal a la ciudad de Ambato.

Atentamente,



Carlos H. Bermúdez G.
GERENTE

Acepto la designación de PRESIDENTE de la compañía
TRANSPORTES ORGANIZADOS ANDINOS CIA.
LTDA. TOA.



Gilberto Alfonso Guerrero Hidalgo

Nombre: Gilberto Alfonso Guerrero Hidalgo

C. I. : 180000907-6

Nacionalidad: Ecuatoriano

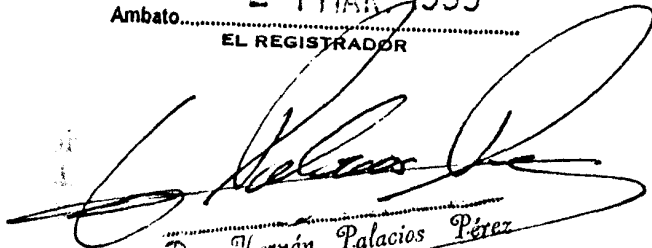
Dirección: Cdla. San Antonio calle Pintac 111 y Caspicara

0074

Razón: Queda inscrito con el N°
a. presente nombramiento en el Registro Mercantil

24 MAR 1999

Ambato.....
EL REGISTRADOR



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO



TOA

0498

TRANSPORTES ORGANIZADOS ANDINOS

Av. JOSE PERALTA N° 350
Frente a la Estación Sur del Trole Bus
Teléfono 650-552
QUITO

Calle Juan Benigno Vela
07-14 y Mera
Teléfono 821-160
AMBATO - ECUADOR

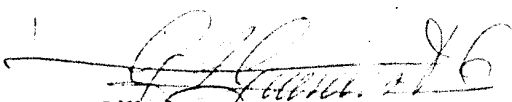
Ambato, Febrero 15 de 1.999

Señor
Carlos Hernán Bermudez Guevara
Ciudad.-

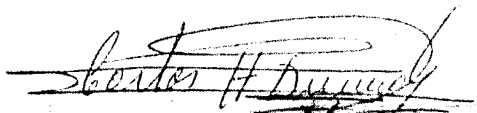
La Junta General de Socios de la compañía TRANSPORTES ORGANIZADOS ANDINOS CIA. LTDA. TOA, realizada el 12 de febrero de 1.999, resolvió elegirle para el cargo de GERENTE y como tal, Representante Legal de la compañía, con todos los derechos y atribuciones establecidos en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías, por el período estatutario de DOS AÑOS.

La compañía se constituyó el primero de marzo de 1.969 por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 14 de marzo de 1.969. Posteriormente, mediante escritura otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito de 16 de marzo de 1.995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el No. 207 y No. 1.358 del Libro Repertorio, de 20 de junio del mismo año, cambia su domicilio principal a la ciudad de Ambato.

Atentamente,


Gilberto A. Guerrero
PRESIDENTE

Acepto la designación de GERENTE de la compañía
TRANSPORTES ORGANIZADOS ANDINOS CIA.
LTDA. TOA.


Carlos H. Bermudez Guevara

8 5543



ECUADOR, QUITO
DIVORCIO
PRIMARIA CHUFA PROFESIONAL
CESAR GUERRERO
MARIA HIDALGO
NACIDO 19/05/1977
19/05/2009

3718249

Mario



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
CANTON QUITO, NO. 14000011-5
CIVIL GUERRA CARLOS REYNA

LA NOTARIA
071 62400
QUITO

[Signature]



LIBRO DE REGISTRO
CANTON QUITO, NO. 14000011-5
1935
LIBRO DE REGISTRO DE NOTARIA
071 62400
QUITO

[Signature]



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a del año 2.00...

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó, ante mí y en fe de ello confiero esta - TERCERA - copia certificada de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada por Gilberto Alfonso Guerrero Hidalgo y otro, firmada y sellada, en Quito a veinte y uno de noviembre del dos mil.-

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO



Ra...

Nombre: Carlos Hernán Bermúdez Guevara

C. I. : 180080216-5

Nacionalidad: Ecuatoriano

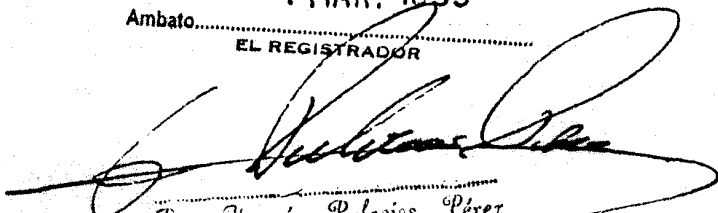
Dirección: Cdla. Floresta dos calle Alonso Castillo s/n

0075
Razón: Queda inscrito con el N°
a. presente nombramiento en el Registro Mercantil

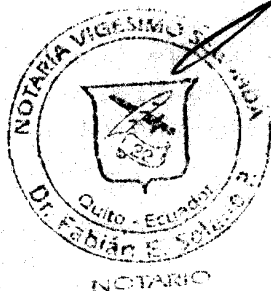
24 MAR. 1999

Ambato.....

EL REGISTRADOR


H. Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO



Z O N : Al margen de la matriz de a escritura de aumento de capital. reforma y codificación de estatutos de la Compañía TRANSPORTES ORGANIZADOS ANDINOS COMPAÑIA LIMITADA TOA, de fecha 21 de Noviembre del 2000 otorgada ante el suscrito Notario, cuya copia certificada antecede, tomé nota de su aprobación mediante Resolución No. 01.A.DIC-87 del doctor César Ayala Russo, Intendente de Compañías de Ambato, de 17 de Abril del 2001.- Quito, veintisiete de Abril deo dos mil uno.-


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO
DEL CANTON QUITO





ZON: Mediante Resolución Número 01.A.DIC.87, emitida por el señor doctor CESAR AYALA RUSSO, Intendente de Compañías de Ambato, en su artículo Segundo, se aprueba el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRANSPORTES ORGANIZADOS ANDINOS CIA. LTDA., en los términos constantes de esta escritura.- Quito, a diez de julio del año dos mil.

EL NOTARIO,



Luis Vargas Hinostroza
DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
 NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 01.A.DIC.87 de la Intendencia de compañías de Ambato, de Abril 19 del 2.001 - bajo el número: Trescientos sesenta y cinco (365) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 2.298 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.-Queda archivada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Julio 24 del 2.001.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Hernán Palacios Pérez

Dr. Hernán Palacios Pérez
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON AMBATO